

INFORME EJECUTIVO AUDITORIA AL CONVENIO AGCI (AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE) Y LA SEREMI R.M. (FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN)	Número ID	ASEG-27
	Fecha.	14.03.2017

I. Proceso Auditado:

Transferencias recibidas por SEREMI R.M., desde la AGCI.

Proceso Específico:

- Convenio de transferencia formalizado mediante Resolución N° 487 de 22.09.2014 de la AGCI que aprueba Convenio y el convenio firmado entre las partes y Resolución N° 626 de 18.11.2014 de la AGCI que aprueba Modificación de Convenio y la modificación de convenio firmada entre las partes.

II. Objetivo General:

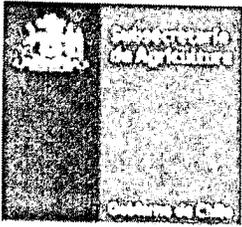
Verificar la integridad y pertinencia en la aplicación de los recursos.

Objetivos Específicos:

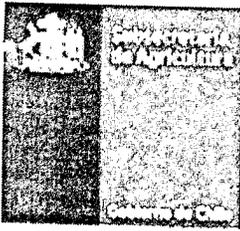
- Verificar el cumplimiento de plazos, responsables, visación de documentos, entre otros aspectos administrativos importantes que forman parte del convenio y se establezcan adecuadamente las actividades de control, monitoreo y evaluación.
- Verificar el cumplimiento de la programación presupuestaria, con los productos y/o acciones encomendadas como también el cierre del ejercicio.
- Verificar que los gastos financiados con estos fondos sean coherentes con el objetivo del convenio.

III. Resultado de la Auditoria

1	Se observó que no se tuvo a la vista el Ademdum del convenio entre la AGCI (Agencia de Cooperación Internacional de Chile) y la SEREMI de Agricultura de la Región Metropolitana firmado entre las partes.	Media	La SEREMI debe mantener a la vista su ademdum del convenio original firmado por ambas partes, para su control, resguardo y respectivo control administrativo.
---	--	-------	---



2	Se observó que el convenio y el anexo de éste señalan tres localidades beneficiadas de la Región Metropolitana; Colina, Lampa y Tiltil, y que posteriormente se reemplazó esta última por Curacaví lo que no se formalizó mediante ademum al convenio.	Media	Cualquier cambio que se efectuó a los beneficiarios o al convenio este se debe efectuar mediante ademum al convenio.
3	Se observó que la SEREMI no designó al "Encargado/a, o Jefe/a del Proyecto", no dando cumplimiento a la cláusula QUINTA, número 2, del convenio.	Media	La SEREMI R.M. debe designar a su "Encargado/a, o Jefe/a del Proyecto", y dar cumplimiento al convenio.
4	Se detectó que los documentos de respaldo de las rendiciones emitidas a la AGCI, no tienen estampado el Timbre "Rendido a AGCI", no dando cumplimiento tanto a la cláusula QUINTA, número 3, letra d) del convenio, como al III párrafo quinto del "Manual de Rendición" de la AGCI.	Media	La SEREMI debe dar cumplimiento al convenio y al Manual de Rendición de la AGCI.
5	Se observó que los documentos de respaldo de los gastos no tienen los timbres correspondientes tanto para su recepción y aceptación. - Igualmente algunos documentos de respaldo de las rendiciones, no son canceladas mediante un Timbre de "Cancelado", el que debe registrarse sobre el documento.	Baja	Se debe estampar los timbres que corresponden sobre los documentos pagados que se rinden y cumplir las instrucciones emanadas de Depto. De Compras y Contrataciones, para su control administrativo.
6	Se observó que las rendiciones mensuales no tienen la aprobación, del "Encargado/a, o Jefe/a del Proyecto", no cumpliendo tanto a la cláusula QUINTA, número 3, párrafo segundo del convenio, como al V del "Manual de Rendición" de la AGCI.	Media	La SEREMI debe dar cumplimiento al convenio.
7	Se detectó pago de factura con cheque abierto por un monto de \$4.908.750, cobrado por caja el 02-11-2016.	Media	Se deben emitir los cheques en forma cruzada para evitar riesgos de cobros por terceras personas.
8	Se detectó que la Resolución Exenta N° 141 de 05-08-2015 de la SEREMI que autoriza Cometidos Funcionales a un funcionario del SAG, fue confeccionada en forma extemporánea, por cometidos efectuados en abril, mayo y junio. Asimismo en esas fechas no estaba	Media	Los Actos Administrativos deben estar totalmente perfeccionados antes de que se efectúen las tareas que de ellos emanar.



	designado en Comisión de Servicio en la SEREMI R.M. El mismo funcionario del SAG fue designado en Comisión de Servicio en forma extemporánea mediante Resolución Exenta N° 2209/2015 de 04-08-2015 del SAG R.M., el que a su vez en esas fechas no estaba en Comisión de Servicios en la SEREMI.		
9	Se detectaron cometidos funcionarios sin fecha de emisión según Resolución Exenta N° 78, 141 de 2015.	Media	Se debe emitir las Órdenes de Cometido con las fechas correspondientes.
10	Se observó que de los 16 productores beneficiarios de la Región Metropolitana comprometidos en el convenio, los cuales deberían llevar registro de lactancia y volumen de producción de leche, solo 5 tienen registros.	Media	Se recomienda que la SEREMI dé cumplimiento al convenio y se lleven los Medios de Verificación que se estipulan.

IV. Opinión del Auditor

El sistema de control interno de la SEREMI Región Metropolitana es susceptible de mejoras, especialmente en las actividades de control, monitoreo y evaluación.